



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal N° 335/2009
á, 25 de agosto de 2009

VISTOS:

El oficio "Secretaría General Of. N° 983/2009 de fecha 21 de julio de 2009", recibido en la Secretaría del Concejo Municipal en fecha 10 de agosto de 2009, por el que el Sr. Alcalde Municipal, de conformidad a lo establecido por el Artículo 12°, numeral 11), de la Ley N° 2028 de 28 de octubre de 1999 – Ley de Municipalidades, remite para su conocimiento y consideración del plenario del Concejo Municipal el "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION No. 29/2009" suscrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA Y EL "ALBERGUE MIGUEL MAGONE", y todo el expediente relativo al trámite; y,

CONSIDERANDO:

Que, existe la Certificación Presupuestaria N° 0003522009, Preventivo 00429, Fuente 41 (Transferencias T.G.N.), Organismo 113 (Tesoro General de la Nación – Participación Popular), Prog. 52, Proy. 0000, Act. 003, Obj. Gasto 716 (Subsidios y Donaciones a Instituciones Privadas sin Fines de Lucro) por el importe de Bs.- 30.000,00 (Treinta Mil 00/100 Bolivianos) de fecha 01 de julio de 2009.

Que, el GMASC, como autoridad representativa de la voluntad ciudadana al servicio de la población tiene entre sus muchos objetivos fundamentales el de promover y dinamizar el Desarrollo Humano Sostenible, equitativo y participativo del Municipio a través de la formulación de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la Planificación del Desarrollo Departamental y dentro de este contexto y ante la solicitud de Ayuda del Albergue Miguel Magone, el Municipio ha visto por conveniente adoptar la política de promover la cooperación moral y material del Gobierno Municipal par ala continuidad del Servicio y Atención.

Que, el Albergue Miguel Magone, es una Institución sin fines de Lucro, con Personería Jurídica de la Iglesia Católica, a través de a Ley N° 1644 de 11 de julio de 1995; trabaja a favor de niños, niñas y adolescentes huérfanos, abandonados y en situación de riesgo, con Programas de Educación, Orientación y Recreación para conseguir en el futuro su inserción segura en la sociedad.

Que, el presente convenio de cooperación tiene como objeto aunar esfuerzos entre las partes, para el beneficio de los niños y adolescentes que necesitan atención, brindando primeramente una acogida de protección, seguidamente tramitar la reinserción familiar, con el cuidado integral de salud, alimentación y educación dentro de la jurisdicción territorial del Municipio.

Que, el Convenio tendrá vigencia durante la gestión 2009, se podrá renovar previa revisión y de acuerdo a las normas establecidas dentro del GMASC.

Que, el GMASC por intermedio del convenio de cooperación se compromete con la suma de Bs.- 30.000,00 (Treinta Mil 00/100 Bolivianos) en favor del Albergue Miguel Magone, monto que será destinado a cubrir los gastos inherentes al mantenimiento y funcionamiento del centro. El presente desembolso se realizará para los gastos de servicios básicos y medicamentos para esta franja de población.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas vigentes, en sesión ordinaria de fecha 25 de agosto de 2009, dicta lo siguiente:



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

RESOLUCION

Artículo Primero.- Se APRUEBA "EL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN 29/2009" SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA Y EL "ALBERGUE MIGUEL MAGONE", por un importe de Bs.- 30.000,00 (Treinta Mil 00/100 Bolivianos) que será destinado a cubrir los gastos inherentes al mantenimiento y funcionamiento del centro. El presente desembolso se realizará para los gastos de servicios básicos y medicamentos para esta franja de población, el mismo tiene como objeto aunar esfuerzos entre las partes, para el beneficio de los niños y adolescentes que necesitan atención, brindando primeramente una acogida de protección, seguidamente tramitar la reinserción familiar, con el cuidado integral de salud, alimentación y educación dentro de la jurisdicción territorial del Municipio, Convenio que tiene que ser suscrito entre el Ing. Percy Fernández Añez Alcalde Municipal, María Paula Muñoz Franco Oficial Mayor de Desarrollo Humano, la Lic. María Rosa Valencia Plaza Directora de Genero y Asuntos Generacionales y el Hno. Pedro Quispe Vela en su calidad representante legal del Albergue Miguel Magone

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lic. DAEN. 
CONCEJALA SECRETARIA

Sr. Hugo Enrique Landivar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE